

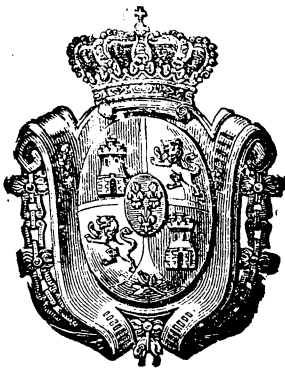
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1318.

VIERNES 29 DE JUNIO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

POR el presente se cita, llama y emplaza por primer término á Francisco Fernandez, natural de la parroquia de Luarca, para que dentro de nueve dias siguientes al de la publicacion de este anuncio, se presente en la cárcel nacional, llamada de Corte, á dar sus descargos en la causa que contra el mismo se sigue en el juzgado de primera instancia del señor D. Miguel María Duran, y escribana del número del crimen de D. Manuel Lopez Pintado, por robo de 30 rs. á D. Juan Bautista Arrambide; con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado, le parará el perjuicio que haya lugar.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PORTUGAL.

Lisboa 20 de Junio.

Conformándose con el dictámen y propuesta del administrador general interino de Lisboa en su oficio núm. 286, con motivo de la exposicion del comandante del extinguido batallon núm. 8.º de la Guardia nacional de Lisboa. Manda la Reina que el administrador general haga saber al expresado comandante que, según el tenor literal del decreto de 15 del corriente, se deduce claramente que no fue ni podia ser la intencion de S. M. desconocer ó desatender los sentimientos de lealtad y los buenos servicios que á la causa nacional han prestado un gran número de ciudadanos pertenecientes á los batallones disueltos de la Guardia nacional, que lejos de poder ser confundidos con los promovedores del desorden y de la anarquía, son conocidos por defensores del orden y por su respeto á la ley, y que merecen una especial consideracion de S. M.; y por lo mismo determina S. M. que en su Real nombre el administrador general tribute las debidas gracias á los individuos del extinguido 8.º batallon, que estuvieron de guardia en la catedral el dia 14 del corriente, por los importantes servicios que en aquella ocasion prestaron al orden público, sin el cual no puede haber libertad. Palacio de las Necesidades 18 de Junio de 1838. = Antonio Fernandez Coello.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 28 de Junio.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta al Senado de que la comision encargada de dar su dictámen sobre la proposicion de ley presentada por los Sres. duque de Frias, Pita Pizarro, Caamaño Pardo y otros, relativa á indemnizar á los partícipes legos, habia nombrado Presidente al Sr. duque de Frias, y secretario al Sr. Ruiz de la Vega.

Asimismo que la comision nombrada para informar sobre la autorizacion del Sr. Ministro de Hacienda para continuar recaudando las contribuciones con arreglo al art. 2.º de la ley de presupuestos de 1835, habia nombrado presidente al señor Egea, y secretario al Sr. Medrano.

El Sr. PRESIDENTE: La comision encargada de examinar el proyecto de ley ya aprobado por el Congreso de Diputados sobre autorizar al Gobierno para reformar el reglamento provisional de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, se servirá dar cuenta de su dictámen.

El Sr. Ruiz de la Vega, como secretario de dicha comision, ocupó la tribuna y leyó dicho dictámen, manifestando ademas que habia dos votos particulares.

Igualmente el Sr. marques de Vallgornera ocupó la tribuna y leyó el dictámen de la comision sobre establecimientos de beneficencia.

El Sr. PRESIDENTE anunció que ambos proyectos se imprimirían en el Diario de sesiones de hoy, y se señalaría dia para su discusion.

Se dió noticia al Senado de que la comision que ha de informar sobre la proposicion del Sr. Medrano, relativa á mejorar el derecho de peticion, habia nombrado Presidente al señor Ezpeleta, y Secretario al Sr. Isla Fernandez.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia; ábrese discusion sobre la totalidad del proyecto de ley relativo á la contribucion extraordinaria de guerra. Van á leerse el proyecto del Gobierno, el aprobado por el Congreso de Sres. Diputados, y el dictámen de la comision del Senado. La discusion recae sobre el aprobado por el Congreso.

Concluida su lectura, y no habiendo ningun Sr. Senador que tuviese pedida la palabra en pro ni en contra, se preguntó al Senado si habia lugar á tratar de las disposiciones particulares de dicho proyecto, y resolvió afirmativamente.

Fueron aprobados sin discusion los arts. 1.º y 2.º

Leido el 3.º, dice

El Sr. conde de CAMPO ALANGE: Que hay algunas provincias que teniendo menos poblacion, territorio y riqueza estan casi iguales en sus cupos á otras que tienen mucha mas ventaja en las tres clases que ha manifestado; y quisiera saber si la comision ha hecho alguna reforma teniendo en consideracion, á cuyo fin desearia que se leyese el estado comparativo que ha hecho la comision.

El Sr. marques de FALCES: Para satisfaccion del Sr. conde de Campo Alange diré que la comision del Senado no ha hecho variacion alguna en el repartimiento; lo que ha hecho es comparar la diferencia que hay entre lo que propuso el Gobierno y lo que ha acordado el Congreso. Pero á pesar de esto propone, que desde luego se vote lo que ha hecho el Congreso de Diputados; así pues, no habrá inconveniente en que se vayan leyendo los cupos señalados, y despues de aprobados se puede pasar á la aprobacion del artículo.

El Sr. conde de CAMPO ALANGE: Yo confio en los conocimientos de la comision, pero dificilmente veo que puedan subsanarse algunas dudas, á no reformarse el proyecto. He querido hacer esta observacion y otras que haré á su tiempo, salvando el voto, mediante á que la provincia que represento se halla bastante perjudicada; pero á pesar de todo no dejaré de dar mi apoyo al proyecto en razon de las circunstancias y á la necesidad en que se encuentra el Gobierno.

El Sr. EGEE: El Sr. conde ha dicho si la comision habia hecho nuevo repartimiento; la comision no ha hecho mas que el cotejo de lo que presentó el Gobierno y lo que ha acordado el Congreso, marcar la diferencia que se encuentra entre ambas cosas. Por lo demas, en razon á los agravios que puedan cometerse, la comision ha sido bien explicita, pues ha dicho que no se conformaba con eso, pero que viendo las circunstancias y el apuro del Gobierno no podia menos de aprobarlo. Pero tiene la esperanza de que no debiéndose cobrar en seis meses sino la mitad, dará lugar á que en la legislatura inmediata se puedan reformar los perjuicios que puedan haberse ocasionado.

El Sr. conde de EZPELETA: Si alguna persona podia quejarse de los cupos que se señalan, esa deberia de ser yo como Senador por la provincia de Navarra; pero yo creo que es inútil el que entremos en la dotacion particular de cada provincia, porque es claro que cada uno de los Sres. Senadores querrá que se rebaje á su provincia. Si alguno quiere hacer observaciones, que las haga; pero yo estoy en que debe votarse tal como está con relacion á esos cupos; el mismo resultado tendrá votando cada provincia en particular que todos los cupos en general. Dentro de tres ó cuatro meses se volverán á reunir las Cortes, y podrán enmendarse las faltas que se hayan cometido; así que, yo estoy en que se debe votar el artículo tal como está.

El Sr. PRESIDENTE: Encuentro oportuno que se lea el estado comparativo para que pueda tenerse presente al tiempo de la votacion.

Se lee el referido estado.

El Sr. DIEZ TEJADA fue de parecer que podia abrirse discusion sobre cada una de las bases de los repartimientos, puesto que en unas provincias se habia subido este, y en otras se habia bajado. Que estaba conforme en aprobar el artículo tal como viene del Congreso de Sres. Diputados, siempre que en las primeras sesiones de la próxima legislatura lo primero que se trate es de los presupuestos, como la Constitucion previene.

El Sr. marques de VALLGORNERA observó que este artículo podia votarse de diferentes maneras, bien abrazando una base, ó bien votando las cantidades correspondientes á cada provincia; pero que le parecia que de cualquiera modo que se hiciera, el resultado seria el mismo, y siempre vendria á pararse en aprobar lo que el Congreso habia discutido, porque las circunstancias asi le exigian.

El Sr. ISLA FERNANDEZ convino en que lo avanzado de la estacion exigia hacer lo que acababa de manifestar el señor preopinante; pero que esto no quitaba el que se hagan manifestos los agravios que cada provincia haya sufrido en el repartimiento. Con este motivo expuso lo recargado que se halla la provincia de Santander, y las dificultades que se la han de ofrecer para verificar el pago de sus cuotas por las enormes pérdidas que ha sufrido, mediante haber puntos de la provincia que casi siempre se hallan invadidos por las facciones.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA dijo que según el giro que esta discusion iba tomando, creia el Gobierno de su deber hacer algunas reflexiones y fijar la cuestion en su verdadero terreno. Añadió que habia notado en muchas oca-

siones que los Sres. Senadores, arrebatados del deseo de auxiliar al Gobierno, daban su voto ocultando las razones que tenian para ello; y que al paso que agradecia esta muestra de benevolencia, no podia dejar de rogar al Senado dejase de tener en cuenta toda clase de consideraciones para que la ley saliese con el sello del acierto despues de una discusion detenida y franca.

En seguida refiere S. S. los motivos que el Gobierno ha tenido para presentar á los cuerpos colegisladores la ley que se discute, en la cual nunca pudo prometerse un acierto justo, por carecer aquellos datos estadísticos que tienen todas las naciones que estan mas adelantadas que la nuestra en la carrera administrativa. Expone las dificultades que por esta razon se originarian de haberse de entrar en el exámen de cada una de las bases; y en cuanto á lo que pretendia el Sr. Diez Tejeda de que el Gobierno se obligase á tratar de esta materia en las primeras sesiones de la próxima legislatura, dice que si el Gobierno aun antes de reunirse las Cortes se encontrase con una reclamacion de una provincia, manifestándole el mal, desde aquel momento el Gobierno se veria obligado á suspender la exaccion.

Contestando á las observaciones del Sr. Isla Fernandez, dice que por las circunstancias particulares en que la nacion se encuentra, habrá provincias enteras que acaso no puedan pagar una vigésima parte de la contribucion, y que siempre serán considerados aquellos pueblos en donde está el teatro de la guerra.

Despues de unas ligeras observaciones de los Sres. marques de Falces, Otazu, secretario del Despacho de Hacienda, y duque de Frias, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el artículo, quedó aprobado.

Igualmente lo fueron sin discusion el 4.º hasta el 22 inclusive.

Se leyó el 25, por el cual se faculta á los ayuntamientos de los pueblos administrados ó encabezados á arrendar el derecho ó recargo que se imponga á los géneros de consumo, fijando en los contratos las condiciones que mejor aseguren el producto, y en las capitales ó puertos habilitados en que se exigen los derechos de puertas por una tarifa especial, se administrará bajo las reglas establecidas para la recaudacion de dicho impuesto llevando cuenta separada.

El Sr. CAAMAÑO PARDO observó que por el medio que se proponia en el artículo se iba á perjudicar mucho á los pueblos en el precio de los consumos.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA contestó que si en los artículos de primera necesidad se encontrase gravámenes, quedaban los ayuntamientos y diputaciones provinciales para buscar otros arbitrios.

Puesto á votacion el artículo, quedó aprobado.

Asimismo lo fueron el 24 hasta el 37 inclusive.

Se leyó el 38.

El Sr. MELA dijo que habiéndose acordado por una ley que se admitiera en pago de esta contribucion el total del diezmo, se proponia ahora la mitad; cosa que á su parecer debia mirarse como una inconsecuencia por parte del Gobierno.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA contestó que por otra ley posterior á la que se referia el Sr. preopinante, se habia acordado que solo se abonase en pago de esta contribucion la mitad del diezmo, y que por lo tanto no habia esa inconsecuencia que decia S. S.

El Sr. ACUÑA manifestó que desearia saber si la comision y el Sr. Ministro de Hacienda comprendian que se habia de abonar en esta contribucion la mitad del diezmo pagado del año 38 al 39.

El Sr. Ministro de HACIENDA contestó que lo que hoy dia se hacia por esta ley era puramente el repartimiento de una contribucion decretada, y que de consiguiente no podia tener lugar el abono de la mitad del diezmo satisfecho de 1838 á 1839, puesto que ya estaba decretado que dicha mitad se indemnizase en esta ó en las contribuciones que posteriormente se decretaran. Añadió por último que esto se habia prevenido así en atencion á que debiendo aumentarse la indemnizacion, debia aumentarse la cuota.

Despues de unas breves observaciones del Sr. marques de Guadalcázar en pro del artículo, se puso á votacion, y quedó aprobado.

Igualmente lo fue sin discusion el art. 39.

Acto continuo ocupó la tribuna el Sr. marques de Falces, y leyó todo el proyecto de ley, que el Senado declaró conforme con lo aprobado; y procediéndose á la votacion por bolas de su totalidad, dió el siguiente resultado:

Total de votantes 75.

Bolas blancas 71.

Idem negras 4.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba.

Se abrió en seguida la discusion sobre la totalidad del proyecto de ley relativo á la validez de los testamentos otorgados en Villanueva y Geltrú.

Se leyó el proyecto presentado por el Gobierno y el aprobado por el Congreso, con el cual se conformaba la comision del Senado.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA, manifestando que no iba á usar de la palabra ni en pro ni en contra del dictámen, pidió

á la comision que le explicase el sentido de esto para poder formar juicio sobre él, pues confesaba que no le habia entendido, porque veia únicamente una Real resolucion publicada cuando regia el poder Real absoluto, que se decia tenia fuerza de ley, cosa que ya sabia, y que por consiguiente aqui habia algo embelido que no entendia.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA, despues de hacer la historia de los sucesos que habian puesto al Gobierno en la precision de presentar este proyecto de ley, manifestó el embarazo en que se pondria al mismo de no aprobarse aquel, á cuyo fin recorrió brevemente la historia de lo ocurrido con dichos testamentos, haciendo igualmente mencion de que se habia sometido este asunto á la decision de las Cortes, porque ya habia ofrecido dudas al Gobierno la medida que habia de tomar á causa de que el tribunal supremo de Justicia habia opinado por dos mitades, creyendo seis magistrados que la sentencia era válida, y otros seis, no menos respetables, que era nula.

Añadió que las Cortes aprobaron un proyecto de ley, en el que, si bien estaba conforme el Gobierno en la parte relativa á declarar la validez de dichos testamentos, no podia estarlo de modo alguno en la otra en que se declaraba la nulidad de las sentencias y actos judiciales dados con posterioridad, por cuyo motivo se vio obligada la Corona á negarle su sancion. Que en este estado quedaba viva la disputa de si aquella sentencia debia llevarse ó no á efecto, pues opinaban de distinto modo dos fracciones del tribunal Supremo, que, si dignas á la vez de respeto, reciprocamente se destruian; y el Gobierno, para terminarla, quitó de aquel proyecto la parte indebida, y presentó lo restante, en el que se ocupaba la atencion del Senado, al cual rogaba se sirviese aprobarle, sin que se entendiese por esto que trataba de legalizar las disposiciones de un régimen anterior, pues ni seria él quien trata-se de abrir una brecha por la cual se desmoronase el edificio social, ni quizá en ninguna de aquellas hubiesen ocurrido las circunstancias particulares que en la presente.

Suspendida esta discusion, ocupó la tribuna el Sr. Ruiz de la Vega, y leyó el voto particular de los Sres. Calatrava y Vellido, no conformándose con la autorizacion solicitada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para hacer reformas en la sustanciacion de las causas por lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria. Se anunció que se imprimiria en el Diario.

Se dió cuenta de que la comision encargada de examinar el proyecto, autorizando al Gobierno para plantear el de instruccion primaria, habia nombrado Presidente al Sr. duque de Abrantes, y Secretario al Sr. Medrano; y la que habia de informar sobre el proyecto relativo al impuesto exigido al azúcar y cacao á su introduccion en Zaragoza, habia elegido Presidente al Sr. Bardají, y Secretario al Sr. Torres Solanot.

En seguida, é invitados por el Sr. Presidente los Secretarios de dichas comisiones, pasaron á dar cuenta de sus respectivos dictámenes, que se mandaron imprimir en el Diario.

El Sr. PRESIDENTE: El lunes 2 del próximo Julio se reunirá el Senado y abrirá la sesion á las doce, en la cual continuará la discusion pendiente sobre validez de los testamentos de Villanueva y Geltrú, y en seguida la del proyecto de ley sobre reforma en la sustanciacion de las causas, por lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria. Seguirá la del proyecto sobre establecimientos de beneficencia. Despues de la autorizacion al Gobierno para plantear el plan de instruccion primaria; y por último la discusion del impuesto de 3 y 5 rs. sobre la introduccion del azúcar y cacao en la ciudad de Zaragoza. Ciérrase la sesion.

Eran las cinco menos cuarto.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO-AYUSO.

Sesion del dia 28 de Junio.

Abierta á las doce y media, fue leida y aprobada el acta de la anterior despues de deshacer una equivocacion que respecto al voto del Sr. Bolaños el dictámen de sobre la comision mixta acerca de la derogacion de los artículos 75 y 76 del reglamento de administracion de justicia se habia cometido; y de manifestar el Sr. conde de Ayamans, que en el informe de la comision encargada de presentarle sobre la autorizacion para el impuesto de las islas Baleares se habia impreso *ventas* en lugar de *rentas*.

Se dió cuenta de dos comunicaciones, una del Sr. Ministro de Gracia y Justicia con la que acompañaba la Real orden dirigida á un juez de primera instancia de esta corte para que proceda á la formacion de causa contra D. N. Escalante, á consecuencia de haber provocado al duelo dentro del territorio del Congreso al Sr. Diputado Camaleño; y otro del Sr. Presidente del consejo de Ministros, en la que manifestaba que S. M. en vista del decreto expedido por el Estado americano de Nueva Granada en 11 de Marzo último, habia tenido á bien mandar que en lo sucesivo las embarcaciones mercantes de Nueva Granada sean admitidas como las de las demas naciones amigas en los puertos habilitados para el comercio extranjero.

Se leyó y acordó que se imprimiria y pasaria á la comision de Peticiones la lista de las presentadas en la secretaria del Congreso desde el dia 25 del corriente al de la fecha.

Se procedió al orden del dia, que era la discusion del dictámen de la comision encargada de darle sobre la autorizacion pedida por el Gobierno para establecer en las islas Baleares durante 10 años consecutivos un impuesto destinado exclusivamente á la mejora y conservacion de los caminos.

Se leyó.

El Sr. LUJAN le impugnó por parecerle que la manera en que estaba instruido el expediente no tenia toda la ilustracion que era de desear, puesto que no constaba ni él ni el sistema de caminos ni su presupuesto ó costo, y que los arbitrios que se señalan eran injustos y desiguales.

El Sr. conde de AYAMANS contestó á S. S. que el expediente habia sido instruido con el apoyo del jefe político, de la junta de caminos de la direccion de los mismos y del Gobierno; que el sistema de caminos era muy conocido porque no habia mas comunicacion que de los pueblos á la capital, salvo algunas pequeñas excepciones; y que aunque esta contribucion tuviera alguna desigualdad como todas las indirectas, tenia ventajas conocidas para los del pais.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en contra, se procedió á la votacion y fue aprobado el art. 1.º, que dice:

Art. 1.º Se autoriza al Gobierno para establecer en las islas

Baleares, durante 10 años consecutivos, un impuesto destinado exclusivamente á la mejora y conservacion de los caminos de aquella provincia, que se exigirá directamente de los dueños de carruajes y caballerías.

Lo fueron tambien sin discusion los dos siguientes y únicos del proyecto concebidos en estos términos:

Art. 2.º Este impuesto consistirá:

1.º En 40 rs. vn. sobre cada carruaje de cuatro ruedas, de cualquiera clase que sea, ya de comodidad, ya de tráfico.

2.º En 20 rs. vn. sobre cada carruaje de dos ruedas, de cualquiera clase que sea, ya de comodidad, ya de tráfico, mientras sea tirado con yugo fijo de madera, como generalmente se usa en Mallorca, á menos que lo sea constantemente por bueyes.

3.º En 50 rs. sobre cada carruaje de dos ruedas destinado á continuo acarreo.

4.º En 10 rs. sobre cada carruaje de dos ruedas, de cualquiera clase, mientras sea tirado sin yugo con cualquiera especie de caballería, ya sea con una, ya con muchas, y sobre los de yugo tirados por bueyes.

5.º En 8 rs. por cada bestia de carga destinada á la trágneria.

6.º En 4 rs. por cada caballería mayor, entendiéndose por tales las yeguas que algunas veces sirven al tiro ó para montar, y los caballos, mulos y mulas, á cualquier uso que se destinen.

7.º En 2 rs. por las demas yeguas, y los burros á cualquier uso que se destinen.

8.º En un real por cada burra á cualquier uso que se la destine.

En caso que alguno tuviese muchos carruajes de una ó mas clases, solo pagará por el número de carruajes igual al de caballerías que tenga para moverlos, si fuesen movidos por una, ó de yuntas ó pares de caballerías, si fuesen movidos por dos ó mas; debiéndose hacer el pago por el carruaje que adevide mas derecho, cuando fuesen de diferente clase los que se hacen rodar por una misma yunta ó caballería.

Los derechos de carruajes se entienden á mas de los que por Real orden estan impuestos á los de rueda llena, que continuarán pagándose.

Los derechos de caballerías se entienden á mas de los de carruajes.

Art. 3.º Con el establecimiento de estos arbitrios no se entienda abolido el turno de jornales personales y de carros y caballerías con que anualmente contribuyen los pueblos, y en lo sucesivo este jornal personal podrá cobrarse en dinero en la proporcion que en la actualidad se redime voluntariamente.

El Sr. Ministro de la GUERRA ocupó en seguida la tribuna y leyó un proyecto, en el que atendiendo á los distinguidos servicios y desastrosa muerte de los beneméritos militares Ceballos Escalera, Canterac, San Just y Mendivil, se propone que se concedan 200 rs. de pensión á las señoras viudas de los dos primeros, 120 á la del tercero, y 80 á la de D. Atanasio Mendivil, sin perjuicio de las viudedades que perciban por el monte pio militar, abonables por el tesoro público.

Se anunció que se imprimiria y pasaria á las secciones.

Se dió cuenta de una proposicion de los Sres. Alcalá Galiano, Quinto, Ayala y Morales, Muñoz Maldonado, Govantes, Mata Vigil y Perez, en que se pedia que en vista de la necesidad que hay de que se examine en la legislatura inmediata la ley sobre instruccion pública, y la meditacion que requiere tan importante materia, acordase el Congreso que se nombre una comision que preparase su dictámen en el intervalo de la presente á la inmediata legislatura, ó que continuase la actual.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Me parece que el art. 80 del reglamento autoriza al Congreso para que en el exámen de los códigos ó algunos otros proyectos importantes, acuerde, si lo cree oportuno, de acuerdo con el Gobierno, el que continúe sus trabajos la comision en el espacio de una legislatura á otra; y en este caso debo manifestar que el Gobierno no tiene inconveniente.

El Sr. SANCHO: Pido que se lea el artículo 80.

Se leyó.

El Sr. PEREZ DE RIVAS dijo, que puesto que la proposicion abrazaba dos extremos, le parecia que debia votarse por partes.

El Sr. BENAVIDES contestó que no autorizando el artículo mas que una de ellas, se iba solo á preguntar si continuaria la misma comision.

Hecha la pregunta, fue contestada afirmativamente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion pasó en seguida á la tribuna y leyó dos proyectos, uno en que pide se le autorice para poner en ejecucion provisionalmente las leyes de organizacion y atribuciones del ayuntamiento, lo primero como fue aprobada hasta hasta su artículo 5.º, y lo segundo segun el dictámen de la comision; y otro en que hace igual proposicion con el mismo carácter de provisional respecto á las diputaciones provinciales.

Se acordó que se imprimiesen y pasasen á las secciones despues de una ligera cuestion promovida por el Sr. Cadaval, que fue de parecer que desde luego se destinasen á las respectivas comisiones conforme se hizo con el proyecto del arreglo provisional de las dotaciones del culto y clero.

El Congreso halló conforme y aprobó en la totalidad el dictámen sobre el impuesto de las Islas Baleares.

El Sr. FERNANDEZ DE CORDOBA manifestó que teniendo que pedir algunas explicaciones sobre la desigualdad que en el pago experimentan las viudas, desearia que el Gobierno le fijase un dia para contestarlas.

El Sr. Ministro de la GUERRA expuso que no tenia inconveniente en dar desde luego algunas explicaciones; pero que á fin de poder darlas mas extensas preguntaria á los intendentes.

El Sr. PRESIDENTE: El sábado habrá sesion: se leerán algunos proyectos autorizados por las secciones, y si ocurriese algun otro asunto se avisará con tiempo, y se reunirán despues las secciones si el Congreso no lo contradice. Se cierra la sesion pública, quedando en secreta para tratar de negocios de cuentas y arreglo interior.

Eran las dos.

MADRID 29 DE JUNIO.

REMITIDO.

Concluye el artículo de la Gaceta anterior.

Probado ya hasta la evidencia que el diezmo no es obstá-

culo para los progresos de la agricultura ni de las otras industrias, veamos si los deseos manifestados por algunos españoles de que se extinga para siempre, han nacido de otras razones. Y para ello me propongo resolver la cuestion siguiente:

El diezmo, considerado como una contribucion destinada á satisfacer gran parte de las obligaciones del Estado, ¿tiene los vicios que se le imputan en la memoria del Sr. Mendizabal?

La cuestion de si conviene ó no abolir el diezmo, exige para su resolucion mucho exámen y mucho detenimiento: porque siendo cierto, como acabamos de probar, que el diezmo recae exclusivamente sobre los propietarios de las tierras, y que por lo mismo no es un obstáculo para los progresos de la agricultura, ni de las otras industrias, ningun mal se puede seguir á España de que se continúe pagando. Pero ¿quién podrá calcular las funestas consecuencias de su abolicion, si se llega á realizar sin haber previsto bien las obligaciones que con él se satisfacen, la contribucion ó contribuciones verificables que se le han de sustituir, y las resistencias ocultas ó manifiestas que de la abolicion nacerán? Esta idea estremece infinitamente á los que ya nos hallamos muy estremeidos por las grandes calamidades que experimenta nuestra patria, y por la consideracion de que acaso la amenazan todavía desgracias mayores que podrán llevarla á una espantosa ruina.

En esta atencion, séame permitido ilustrar esta materia con las luces que suministran los hechos; permitásemme tambien que, poniendo un velo respetuoso ante las ilustres personas que recomendaron la Memoria, no la considere sino como una simple produccion de la prensa sobre un punto muy interesante de economia política.

Dicese en la Memoria que el diezmo es una contribucion enorme, desigual y arbitraria en su cuota, arbitraria tambien, y con frecuencia inhumana en el modo de percibirla, é incompatible con un buen sistema de hacienda que satisfaga á las necesidades del Estado. Y de aqui se pretende deducir la necesidad de abolirlo.

Para probar estas odiosas calificaciones del diezmo, se dice que es enorme, porque se exige del producto íntegro in deducir los gastos de las anticipaciones y de las mejoras, y no del producto neto que el labrador recoge de su campo; resultando de esto que, segun los datos llegados al conocimiento del Gobierno, el diezmo grava los productos de la agricultura en mas de un 40 por 100.

Cierto es que el diezmo se paga del producto íntegro sin deducir los gastos de las anticipaciones y de las mejoras; pero es igualmente cierto que esta circunstancia se tiene siempre muy presente, asi por los propietarios de las tierras, como por los arrendadores, antes de convenir en el tanto que han de rentar. A todo arrendamiento de tierras de labor ha precedido y precede siempre un cómputo aproximadamente exacto de lo que pueden rentar, entrando como elementos para este cómputo el conocimiento de la calidad de las tierras, lo que producen por año comun de un quinquenio, mediante el cultivo ordinario, el capital necesario para las labores y gastos de recoleccion de frutos, el diezmo que de estos se ha de pagar, y las utilidades que corresponden al trabajo y al capital. Por eso es un hecho constante que los cortijos, heredades, ó hazas, que se arriendan á pan terciado con esterilidad, ganan en proporcion de la calidad de sus tierras. En Andalucía, por ejemplo, gana cada fanega de tierra desde una á cuatro y mas fanegas de pan terciado, ó lo que es lo mismo, algo mas de dos novenos de toda la produccion, regulados segun la calidad de la tierra, y no contando para ello sino con el cultivo acostumbrado. Si el labrador es mas inteligente, si da mas labores á la tierra, ó si le da mas abonos de lo que es comun á los demas; crecen fuera tambien de lo comun sus utilidades, y tiene una recompensa segura de su mayor inteligencia, de sus mayores anticipaciones y de su mayor actividad. Porque pagará en efecto mas diezmo: pero como en estando el cortijo cerrado no pagará mas renta que la estipulada, por mucho que exceda mas allá de este término su produccion; es evidente que sus utilidades serán mayores que las computadas antes del contrato á él como á todos los demas arrendadores.

Cuando las tierras se arriendan á renta fija, no se hace tampoco el arrendamiento sin que haya precedido el mismo cómputo ó regulacion: y si en esta se ha engañado el labrador, no hay ninguno tan estúpido que deje de pretender una rebaja de renta luego que concluya el tiempo prefijado en el contrato, ó que, si no lo consigue, continúe labrando las mismas tierras. Si estas no estan sujetas al pago del diezmo, ganan comunmente en arrendamiento tres décimos de sus productos, sea en fanegas de pan terciado, sea en maravedises, computados equivalentes á los tres décimos. Y siempre resultará que pague ó no pague el diezmo, le han de quedar al labrador las utilidades proporcionadas al capital y trabajo que haya empleado; porque el propietario de la tierra no le exige de arrendamiento, sino aquella parte que resta sobrante, despues de haber tomado en consideracion cuanto se deja mas arriba insinuado.

De estos hechos constantes, innegables, y que pueden ser conocidos de todos cuantos hagan diligencia de conocerlos, se infiere naturalmente 1.º, que la enormidad del diezmo, considerado como una contribucion, no se prueba con decir que se exige, no del producto neto que el labrador recoge, sino del producto íntegro, sin deducir los gastos de las anticipaciones y de las mejoras; porque es un hecho que lo uno y lo otro está tomado en consideracion antes de celebrar el contrato de arrendamiento de las tierras. Tal vez podria decirse que por el establecimiento del diezmo se gravó á los propietarios de las tierras con una contribucion enorme, porque desde entouces perdieron una parte no pequeña de su valor, asi en venta como en arrendamiento. Mas no es lo mismo decir esto que afirmar que el diezmo despues de muchos siglos de establecido es todavía una contribucion enorme. 2.º Que tampoco se prueba esta calificacion con la paradoja de que *esta contribucion grava los productos de la agricultura en un 40 por 100, aun haciendo la regulacion de una manera muy moderada*; porque es un hecho que el labrador paga adeinas del diezmo, dos novenos de sus productos al propietario por arrendamiento, partidas que reunidas son algo mas de tres décimos; y porque si no paga el diezmo por no estar sujetas á él las tierras, paga de renta al propietario de ellas tres décimos de sus íntegros productos. Luego si el diezmo gravase los productos de la agricultura en mas de un 40 por 100, los tres décimos los gravarian en mas de un 120 por 100. *Oh miseris hominum mentes, oh pectora caeca!* Y si esto fuese cierto, ¿habria algun labrador tan insensato, que sobrepajando á Crates, no solamente arrojarase sus riquezas al campo, sino tambien su trabajo y sus desvelos á ciencia cierta

de que todo era perdido? El hecho es que hay labradores, porque sus utilidades se nivelan con las que de otras industrias sacan los demás capitalistas. Es verdad, y una verdad lamentable, que de algunos años acá se va arruinando nuestra agricultura tanto como las demás industrias; pero no se puede atribuir en manera alguna esta ruina al impuesto del diezmo, una vez que está perfectamente probado que no es el labrador, sino que es el propietario quien indirectamente lo paga.

Tan cierta es, tan manifiesta y de tanto bulto esta verdad, que sin pensarlo quizás, se ha confesado en la memoria, aunque con otras palabras: "Para asegurar, se dice en la pág. 25, á la agricultura las ventajas que deberá producirle la extinción del diezmo, haciendo que los actuales poseedores de las tierras recompensen el beneficio que gozarán libres del pago del censo, que con nombre de diezmo gravaban sus heredades cuando llegaron á sus manos, convendría promulgar una ley provisional, por la que, respetando el derecho de propiedad, se mandara que el dueño de las tierras que en espacio de 10 años subiera los arriendos, hubiera de contribuir al erario con dos tercios del aumento." Basta de este punto, y vamos á decir algo sobre las demás calificaciones que en la memoria se hacen del diezmo.

Dícese en ella que es una contribucion desigual y arbitraria; y para probarlo se hace la suposicion inadmisibile de que dos propietarios, uno de tierras de pan llevar, y otro de prados y bosques, cuyas posesiones rindan á cada uno la cantidad de 483 rs. de va. de producto íntegro, pagarán ambos de diezmo 4800 rs. va. Pero que las posesiones del primero exigen anticipaciones y gastos por lo menos cuatro veces mayores que las del segundo &c. Como todo esto, y lo demás que sigue en la suposicion, es absolutamente imaginario, y no tiene tipo posible en el mundo material, es visto que nada prueba, y que no exige contestacion.

Añádesse mas abajo que "hay en esta contribucion otras desigualdades producidas por la arbitrariedad con que se exige: porque, pendiendo de la costumbre la cuota y los frutos que deben pagarla, el gravámen queda á arbitrio de los interesados en el diezmo, tanto en la cantidad como en la designacion de las especies que han de someterse al impuesto. Segun la diferencia de los frutos varia la cuota desde uno por cada nueve hasta uno por cada veinte." En este período se nota á primera vista una grande implicacion: porque, si quedase al arbitrio de los interesados tanto la cantidad como la designacion de las especies decimales, ¿dejarían estos de cobrar cuanto pudiesen, ó cuanto las leyes y el poder del Gobierno les otorgan? Parece que en este punto el clérigo y el seglar, el católico y el mahometano, el inglés y el patagón, todos, todos son iguales. Si en algunas provincias, si en algunos pueblos se empezó á relajar de esta ó de esotra manera, por tal ó cual circunstancia, el pago del diezmo; y los interesados en su percepcion consintieron tácita ó explícitamente en ello cuando pudieron oponerse, pasado ya un cierto tiempo en que llegó á ser costumbre no pagar de estos ó de aquellos frutos, ó pagar en menos ó mas cantidad, han obrado y obran cuerdamente en respetar la costumbre. Y puesto que de ella puede cobrar cuotas diferentes, y por ella estan designadas las especies que han de pagar el diezmo, segun se asienta en la memoria; es evidente que ni lo primero ni lo segundo queda al arbitrio de los interesados; á no ser que cobrar al arbitrio y cobrar segun costumbre sean expresiones sinónimas en castellano.

También se dice en la memoria que hay una desigualdad mas chocante é injusta en el diezmo, en cuanto solo gravita sobre la agricultura, siendo los objetos á que se destina esta contribucion de un interes general para todas las clases del Estado, y que deben contribuir todos los productos de la riqueza nacional á satisfacerlos.

Estas razones, que son tan repetidas por muchos, como poco examinadas, presentan á primera vista una gran fuerza de convencimiento, y es necesario desentrañar lo que hay de especioso en ellas y lo que hay de verdad, si se quiere no formar un juicio equivocado. Decir que el diezmo gravita solo sobre la agricultura, es verdad: decir que los objetos á que se destina son de un interes general, es verdad; porque mantener los ministros de la religion y su culto, mantener muchos hospitales y mantener muchos establecimientos de instruccion pública, y satisfacer con lo restante otras obligaciones del Estado, todo esto es de un interes general. Y decir, en fin, que todos los productos de la riqueza nacional deben contribuir á satisfacer aquellos objetos, es cosa de que no se puede dudar. Y qué, ¿se prueba con eso que hay una chocante desigualdad en que los productos de la agricultura los satisfagan? De ninguna manera.

La nacion española tiene un interes, es decir, una necesidad de una religion, como la han tenido, tienen y tendrán todas las naciones cultas ó incivilizadas que han habitado, que habitan y que habitarán nuestro globo. Si pues tiene necesidad de una religion, tiene tambien necesidad de mantener templos, culto y ministros que no solamente desempeñen este culto, sino tambien la enseñanza de los dogmas y preceptos de la religion, y que sean los dispensadores de los consuelos que de ella esperan y reciben los hombres, y los sostenedores de la interesantísima sancion moral. Tiene asimismo la nacion española necesidad de mantener hospitales y casas de enseñanza; la tiene de mantener un Gobierno que la rija y haga respetar los derechos de cada uno de los que la componen contra las demasías de los demás; tiene necesidad de mantener tropas que la defiendan de sus enemigos interiores y exteriores, y la tiene igualmente de mantener numerosos encargados de la administracion de justicia, y numerosos encargados de la hacienda, ó sea de la recaudacion y administracion de los caudales destinados á recompensar todos estos servicios. Todas las clases del Estado son grandemente interesadas en todo esto, y todas en efecto deben contribuir en proporcion de su fortuna á satisfacer los costos necesarios para poder disfrutar de los bienes que en ello se proponen. Pero por el solo hecho de que gravite únicamente sobre la agricultura el satisfacer algunos de aquellos objetos, algunas de aquellas necesidades comunes á todas las clases, ¿se podrá asegurar que el diezmo lleve consigo una desigualdad chocante é injusta? Volvemos á repetir que de ninguna manera.

Si la clase agricultora hiciese á las demás del Estado la convencion de que tenia por injusto satisfacer exclusivamente por sí los gastos mas arriba mencionados, siendo asi que todas ellas tenían una igual obligacion, porque todas disfrutaban sus ventajas, las demás clases responderían á la clase agricultora: "También tú tienes necesidad de un Gobierno, de un ejército, de una administracion de justicia, de una adminis-

tracion de hacienda, y sin embargo todos estos objetos se satisfacen á nuestra costa."

Supongamos que una compañía de capitalistas, proponiéndose construir á sus expensas un edificio muy costoso, pactaran entre sí que uno costeara las mezclas, otro las piedras y los ladrillos, este las maderas y el herraje, y aquel el arquitecto, los oficiales y los peones: ninguno de los socios podría quejarse con razon de injusticia por el solo hecho de que costeara exclusivamente cualquiera de estos objetos. Podría quejarse de que sufría lesion costeando lo pactado si hallase que contribuía con mas que cada uno de los otros compañeros; pero si se quejase únicamente de lo primero, su queja no sería razonable, y nacería de cortedad de vista mental.

Apliquemos ahora esta paridad al asunto de que se trata: todas las clases del Estado, todos sus individuos han pactado implícitamente contribuir en proporcion de su riqueza para mantener el culto y sus ministros, el Gobierno &c. &c. Cuando se dice que la desigualdad mas chocante é injusta del diezmo es que siendo los objetos á que se destina esta contribucion de un interes para todas las clases del Estado, solo gravita sobre la agricultura, y con esto se pretende probar la desigualdad, es mostrar falta de lógica. La desigualdad podrá estar en todo caso en que la agricultura solo por razon del diezmo, y atendida su riqueza, pague mas sin guardar la debida proporcion con la riqueza de las demás clases del Estado; pero nunca estará en que con los productos del diezmo se atienda á satisfacer estas ó aquellas obligaciones, una vez que las restantes se deben satisfacer con los productos de estas ó estotras contribuciones.

Después se insiste en la memoria en reproducir una especie que mas atrás ha quedado perfectamente refutada, á saber, que es injusto el que para imponer al labrador este tributo no se aguarde á deducir de su pobre cosecha (sabido es que hay cosechas pobres, ricas y riquísimas) ni las semillas, ni los gastos del cultivo, ni el rédito debido al capital que estos representan.

Para responder á esta infundada imputacion, basta reproducir lo que ya dejamos dicho, esto es, que el propietario de las tierras es el que paga indirectamente el diezmo, porque al celebrarse el contrato de arriendo con el capitalista cultivador, se toma siempre en cuenta la obligacion de pagar aquel impuesto, y la necesidad indispensable de que queden al capitalista las utilidades correspondientes á su capital y trabajo, pues á no ser asi, las tierras quedarían muy en breve abandonadas, y no habria ni mucha ni poca agricultura.

No obstante estas razones convincentes, que á cualquiera se le ocurren, se continúa diciendo que el diezmo arruina la agricultura, porque el labrador se desalienta, encarece el precio de sus producciones, disminuye su consumo y no piensa en mejorar sus tierras ni sus métodos de cultivo, de todo lo cual resulta que España es el país de los baldíos.

Aunque á todo se ha respondido ya de un modo incontestable, no estará de mas, imitando la memoria, repetir el mismo argumento que antes, fundado en los hechos de que tenemos completísima certidumbre, á saber; que el pago del diezmo se hizo general en España há mas de 600 años, y que durante este gran trascurso de tiempo, ha habido distintas épocas en que ha estado la agricultura en grande prosperidad. Luego si prosperó, no obstante el diezmo, pudo y puede no obstante él prosperar, y no ser el país de los baldíos.

No, no es el diezmo la causa de la espantosa decadencia á que ha venido á parar nuestra agricultura: la mala direccion en todos los ramos de la administracion nacional, es la que ha hecho sentir á España todos los malos efectos con que se amenazó en otro tiempo á un pueblo de dura cerviz, cuando se le dijo: *Yo os pondré gobernantes que no sepan gobernar*. Los gobernantes insipientes son los que en fuerza de providencias desastadas han postrado á esta nacion, en tiempo atrás tan robusta, y han puesto en tanta languidez su agricultura, sus artes y su comercio, como medio siglo antes nadie lo hubiera creído. Pero no anticipemos ideas que deben manifestarse en lugar mas oportuno: veamos primero si hay razon para asegurar, como se dice en la memoria, que aun el método de cobrar el diezmo en algunos casos, llega hasta ser inhumano, porque las calamidades que arruinan las cosechas no eximen de él al desgraciado labrador. El Gobierno, se añade, suele en casos semejantes remitir á los pueblos afligidos una parte, y á veces el todo de las contribuciones: el diezmo nunca se perdona.

Los que hayan meditado alguna vez sobre las muchas faltas de equidad y de justicia que se cometen en las sociedades, aunque esten bien constituidas, cuando se trata de la aplicacion de las leyes á todos los casos particulares, conocerán desde luego que las expresiones tan sentimentales que acabo de transcribir de la memoria, dicen mucho al corazón, y poquísimo ó nada al entendimiento. Examine la naturaleza del diezmo, y se verá que no es una de las muchas contribuciones que se imponen por un cálculo mas ó menos aproximado de la verdadera riqueza, sino que siempre se cobra de la riqueza real.

Haya, por ejemplo, una ley que imponga una contribucion sobre la riqueza comerciable, ó sobre la industrial: al ponerla en ejecucion, se habrá de calcular partiendo de principios muy inexactos, cuál sea la riqueza de cada comerciante, cuál la de cada fabricante, y cuáles las utilidades que respectivamente deben producirles sus capitales. Hecho este cálculo, único sobre que se puede regular la contribucion, se le señalará á cada contribuyente el tanto que debe pagar en cada año, durante el tiempo en que rija aquel cálculo: y si entre tanto el comerciante ó el fabricante en vez de ganancias no experimenta mas que pérdidas, ¿no sería equitativo y justo que se le exonerase, no solo de una parte, sino del todo de la contribucion? Así lo parece, y sin embargo se le obliga á pagar por entero la cuota que le fue señalada en el repartimiento. Esto si se quiere es un mal, pero un mal que es absolutamente irremediable, por la imposibilidad de tener al lado de cada cual de los contribuyentes un fiel interventor que declare la verdad de las pérdidas, supuesto que no haría fe el dicho de los mismos contribuyentes.

No sucede asi en el diezmo: este se cobra siempre del producto existente, y jamas de productos imaginados; y por consiguiente el mal que resulta de cobrarlo en los años en que la cosecha no alcanza en su valor á cubrir los gastos, y á dejar las utilidades correspondientes al capital y trabajo, es incomparablemente menor que el que hacen las demás contribuciones consistentes en cuotas fijas. Sobre todo, es preciso no olvidar que el diezmo, considerado con respecto al labrador, es mas bien una parte del arrendamiento de las tierras, que una contribucion; y tan cierto es esto, que la misma memoria lo pu-

blica, aunque con distintas palabras, en el período que de ella queda anteriormente copiado. Luego si hay vicio en el método de cobrar el diezmo, el vicio está en el método de cobrar el arrendamiento. Basta de esto, y pasemos á examinar otra mala cualidad que se atribuye á la contribucion del diezmo.

No se debe creer que se haya intentado hacer una acriminacion al clero, cuando se dice en la memoria que en los casos en que las calamidades arruinan las cosechas, suele el Gobierno remitir á los pueblos alligidos una parte, ó el todo de las contribuciones, y que el diezmo nunca se perdona. Pero dejando pasar esta proposicion irritante sin oponerle las explicaciones razonables y convenientes para privarla de su veneno aparente, sucedería que el diezmo y sus inmediatos perceptores vendrían á ser objetos igualmente merecedores de una fundada aversion. Y de que no la merecen, es muy fácil convencerse con solo tener presente que el diezmo está destinado á satisfacer unas necesidades iguales en los años de buenas y de malas cosechas, que son las necesidades de mantener el culto y sus ministros, hospitales, casas de enseñanza, &c.

Querer, pues, que en los años de malas cosechas se perdona el diezmo, sería una pretension tan descabellada, como lo sería la de querer que los empleados de la nacion, civiles y militares, perdonasen sus sueldos en los años de penuria del erario causada por peste ó por otros acontecimientos. ¿Quién puede desconocer que esta pretension envolvería el conato implícito de reducir á la mendicidad á la mayor parte de los ministros de la religion, y de cerrar los hospitales, casas de beneficencia, y de enseñanza, en el primer caso; ó á la mayor parte de los empleados en el segundo? No hay duda de que entre los ministros de la religion y los empleados habria quienes por lo pingüe de sus rentas ó de sus sueldos sobrellevarían facilmente este desfalco: pero es igualmente indudable que el mayor número de los unos y de los otros no tendrían de que subsistir.

Esta consideracion bastaría para poner al clero en salvo de la acriminacion que parece resultar de la frase: *el diezmo nunca se perdona*: y sin embargo estas expresiones que recaen sobre decir que el método de cobrarlo llega hasta ser inhumano, exaspera de tal modo el ánimo de cualquiera, que se hace necesario dulcificarlo manifestando la verdad de los hechos. Si en lugar de esta locucion, *el diezmo nunca se perdona*, se dijese, el Gobierno, el clero y los partícipes seculares nunca perdonan el diezmo; el lenguaje sería preciso, y no daría motivo á formar un erróneo juicio: y como este lenguaje explicaría la verdad, recaería sobre todos los que no perdonan el diezmo la nota odiosa de inhumanidad que, segun lo dicho antes, no merece ciertamente el clero.

El Estado ha llevado de algunos años acá casi dos terceras partes del producto total de frutos recaudados por el clero: luego si en algun caso debiera perdonarse el diezmo, parece que la iniciativa de esta determinacion habria debido nacer del Gobierno. Ni ¿cómo sin su autoridad podría perdonarse, dejando privado por el mismo hecho al erario de cantidades tan considerables con que se satisfacen muchas obligaciones, y á los establecimientos de beneficencia y de instruccion que participan de los productos de él sin la renta con que cuentan para mantenerse?

Vindicado ya el clero de la nota de inhumanidad que pudiera indebidamente atribuírsele, resta vindicar tambien, por decirlo asi, al diezmo mismo de una tacha colectiva que vale por todas, y que á ser cierta ella sola bastaría para que ningun legislador adoptase ni dejase permanecer este impuesto. La memoria le llama en la página 11 "*oruga* que corroe la agricultura, disminuye los consumos y el tráfico, y quita hasta la esperanza de las mejoras, se interpone tambien entre el productor y el Gobierno, se apodera al paso de los medios de pagar las contribuciones ordinarias, y disminuye de mil modos la materia imponible." Y como si todo esto fuese poco, se añade en el mismo folio vuelto que *mina por sus cimientos la hacienda pública*.

Al reflexionar sobre lo mucho que se dice de malo en estos pocos renglones contra el diezmo, se me ha venido á la memoria una feliz ocurrencia que tuvo un célebre frances cuando oyendo atribuir todo el mal que se hacia en el mundo á los jesuitas, dijo:

*Ponum marito jesuitis credulo
porrexit Ema jesuitis credula:
fratrem Cainus jesuitis credulus
occidit Abel jesuitis credulum.*

¿Cuán cierto es que las exageraciones, usadas fuera de las comparaciones románticas ó poéticas, producen un efecto contrario al que se intenta! Si se dijese que el producto del diezmo se distribuía mal, ó sin la debida proporcion, porque algunos de sus partícipes tomaban una porcion excesiva, al paso que muchos curas y otros ministros no tomaban ni aun la parte mas precisa para su subsistencia: si se dijese que generalmente hablando está mal administrado, de lo cual resulta que muchos no partícipes en él por derecho hacen manejándole buenas fortunas; y si se dijese que el método adoptado para recaudarlo da motivo á fraudes de varias especies, aun el menos inteligente en diezmos se sentiría inclinado á tener todo lo dicho por cierto. Pero cuando se asegura que corroe la agricultura, que disminuye los consumos y el tráfico, que se apodera de los medios de pagar las contribuciones, y que mina por sus cimientos la hacienda pública, no habrá nadie que lo crea si está dotado de sentido comun. Porque viviendo todavía entre nosotros dos ó tres millones de personas de las que vivieron tambien en los 20 y mas años últimos del siglo anterior, apenas habrá sugeto que no les haya oído y les esté oyendo decir que en esa época no remota aun estaba nuestra nacion en un estado enviable de opulencia y floreciente en toda clase de industrias.

No, no es el diezmo la *oruga* que ha corroido la agricultura, ha disminuido los consumos y el tráfico, ha impedido pagar las contribuciones ordinarias, y ha minado por sus cimientos la hacienda pública: las causas del abatimiento en que se encuentra bajo todos aspectos España, son bien conocidas de todos los que no tienen embotada por un motivo ó por otro la facultad de discurrir. Todos saben que nuestra última guerra con Inglaterra, cerrándonos la comunicacion con las Américas, nos causó un perjuicio de consecuencias muy trascendentales: que nuestra guerra, llamada de la independencia, nos arrebató una enorme cantidad de numerario y una gran riqueza en otras especies: que una de las pésimas resultas que tuvo esta guerra, fue hacernos perder para siempre el Nuevo Mundo, con lo cual se concluyó para nosotros un fecundísimo manantial de riqueza, concluida que fue la posibilidad de cambiar nuestros frutos sobrantes por los de aquellas regiones: y sobre todo, conocen que tantos decretos y reglamentos desastados,

como se han expedido de 40 años acá, han debido obstruir todas las fuentes de la riqueza pública, y acabar con todas las fortunas, aunque no se hubiesen reunido para realizar esta calamidad las demás causas que se han mencionado.

Los decretos prohibitivos de exportación, ya de estos, ya de aquellos frutos, no podían dejar de impedir la reproducción, porque oponían un obstáculo invencible á los consumos.

Estrabon, que existió hace 1900 años, y cuando no se habían escrito libros de economía política, supo mas que han sabido nuestros gobernantes, pues decía: *duplicatur autem ea fructuum feracitas exportatione.*

Los decretos y los reglamentos del Gobierno son los que han ido embarazando la acción, lo mismo de la agricultura que de las artes y del comercio, y trayendo á la nación al estado de pobreza en que se encuentra. Esos reglamentos restrictivos hasta lo sumo de la libertad del labrador, en cuanto labrador; esas tarifas de derechos exorbitantes, ese aumento admirable de empleados, y ese caos á que han ido reduciendo la administración de la hacienda pública, han sido las causas eficientes de todo el mal que se atribuye en la memoria al diezmo. El Gobierno ha sido el que, en lugar de haber procurado abrir á la nación nuevos conductos de abundancia con caminos, con canales, y con dejar toda la posible libertad á la agricultura y á todas las demás industrias, ha cerrado con sus providencias los que antes habia, porque en sus continuos apuros no ha visto otros medios de superarlos que el de sacrificar siempre al día presente un porvenir venturoso.

No conocer que estas han sido las causas de nuestra ruina y pobreza, es querer cerrar los ojos para no ver la verdad. Se debe decir sin embargo, en honor de esta, que en estos años últimos en que han estado á la cabeza de la nación legisladores ilustrados y ministros de talento y de grandes conocimientos administrativos, se habrían remediado en mucha parte nuestros males, y habríamos entrado en el camino de la prosperidad, si nuestras dimensiones intestinas y la guerra civil que ahora nos está devorando no lo hubieran impedido. Quiera el cielo no retardarnos el día venturoso en que á la sombra benéfica de la paz puedan las luces de nuestros actuales legisladores realizar las mejoras de que tanto necesitamos, y conducirnos de la manera conveniente á nuestra regeneración social.

Y pues se ha demostrado plenamente en el discurso de este escrito que el diezmo no es un obstáculo ni para los progresos de la agricultura, ni para los de las otras industrias, y que no tiene tampoco los vicios que se le imputan en la memoria del Sr. Mendizabal; resta solo dilucidar la siguiente proposición:

¿Es conveniente abolir el diezmo?

Tres han sido verosímilmente los motivos que han tenido algunos de nuestros conciudadanos para elevar exposiciones á las Cortes, solicitando que decreten una ley sobre abolición del diezmo. 1.º El deseo de no pagarlo. 2.º La mala prevención que contra él ha debido hacer nacer la memoria tantas veces ya citada. 3.º Una cierta antipatía respecto de sus inmediatos perceptores. Diremos sobre cada uno de estos motivos lo que sea conveniente para ilustrar la materia.

En cuanto al primer motivo, cualquiera que haya dedicado algunos ratos al estudio del corazón humano conocerá fácilmente que los españoles, como todos los demás hombres, gustarían mucho de gozar de la seguridad y de los demás bienes que se disfrutan en las sociedades bien constituidas, reuniendo al mismo tiempo las ventajas que se tienen en la vida salvaje, esto es, sin perder nada de su libertad natural y sin contribuir en manera alguna para poseer aquellos bienes con el fruto de sus propias adquisiciones. Y de este principio general se puede deducir que si pudiesen tener el culto y los ministros de la religión que profesan sin contribuir á su sostenimiento con parte alguna de lo que contaran por suyo, esta posibilidad satisfaría una de sus más fuertes inclinaciones, que es la de poseer un bien apetecido sin disminuir los medios de proporcionarse otros goces. A la manera que, si pudiesen tener un buen Gobierno, y seguridad en sus personas y en sus propiedades sin contribuir con parte de estas para mantener las diferentes y numerosas clases de empleados necesarios para conservar los seguros contra los ataques de los enemigos exteriores é interiores de toda especie, los españoles y todos los hombres se darían por muy contentos. Y aunque todos vivan grandemente convencidos de que esto es imposible, no por eso dejan menos de luchar con su innata inclinación, siempre que se les obliga á contribuir, ni deja cada cual de pensar cuanto le es dable sobre los medios de echar á otros su carga, para conservarse íntegro lo que es de su propiedad. Pero por más natural que sea este motivo en los que pagan el diezmo, para solicitar que se extinga innecesario es probar que por sí solo no es razón que deba mover á nuestros legisladores á decretar su abolición.

En cuanto al segundo, no debe quedar duda de que la memoria ha debido excitar los ánimos contra el diezmo, porque en ella se ha procurado calificarlo como la causa universal de nuestra decadencia y pobreza, y como la oruga que ha corroido por sus cimientos toda nuestra felicidad. Y siendo así que se hizo circular abundantemente por toda España, y que supuesto el estado de nuestros conocimientos en economía política, han debido muchos tener por ciertas las proposiciones y las doctrinas que allí se sentían, es también muy natural que este juicio equivocado haya estimulado á algunos para dirigir exposiciones pidiendo la abolición. Mas nuestros legisladores tampoco deben tomar en consideración estas exposiciones, porque ellas no han nacido del conocimiento de la verdad, sino de un concepto equivocado, de un error.

Respecto del tercer motivo, será preciso entrar en mayores explicaciones, para hacer ver su realidad. Los que en el trascurso de los 30 años últimos por lo menos hayan permanecido algún tiempo en diferentes ciudades de España, y hayan frecuentado en ellas los corrillos y tertulias de personas cultas, y de las que sin serlo lo parecen á primera vista por la prevención favorable que nos causan ciertas maneras de vestir, y ciertas profesiones, no podrán menos de confesar que en cuantas conversaciones hayan presenciado relativas directa ó indirectamente al clero, en otras tantas se habrá declamado contra su riqueza y su prepotencia. Estas declamaciones así repetidas, han debido hacer concebir antipatía hacia el clero, y antipatía tanto más generalizada, cuanto más comunes y frecuentes se han ido haciendo estas declamaciones.

Ni podía menos de suceder así, considerada la flaqueza del corazón humano, ni habrá nadie que lo extrañe si entra en sus adentros á escudriñarse sobre los motivos que ponen en acción sus diferentes afectos. Bentham, á cuyo talento eminentemente analítico se ocultaron pocas verdades en las investigaciones á

que se dedicó, nos ha dejado escrita una enumeración curiosa de las causas de la antipatía, y será también facilísimo, á los que se tomen el trabajo de registrarla, convencerse de que ha debido excitarse contra el clero esa pasión. Y qué existen todavía los motivos que la hicieron concebir? Ciertamente que no. Mientras este supo mas que todas las demás clases del Estado, valió como era consiguiente mas, pudo mas, obtuvo fueros y privilegios, y se proporcionó mucha riqueza; mas luego que en ciertas otras clases empezaron á sobresalir muchos hombres que sabían tanto como los del clero, empezó á minar el valimiento de este, su poder, sus fueros, sus privilegios y su riqueza, de modo que hoy día puede bien asegurarse que todas estas ventajas han dejado de existir.

La mayor ilustración en los hombres de nuestro Gobierno supo interesar diestramente al poder supremo de la Iglesia para ir sacando, mediante su autoridad, de las manos del clero, sin escándalos de ninguna especie, cuanto se creía que sobraba á la debida decencia de su estado. Y las grandes participaciones en diezmos, concedidas sucesivamente y bajo distintos respectos por diferentes Papas á nuestros Reyes hasta el año 17 de este siglo; y la decadencia en todos los ramos de nuestra riqueza, que progresivamente se ha hecho mas considerable, han hecho disminuir en tales términos la riqueza del clero, que la mayor parte de él ha quedado reducida á una notoria pobreza. ¿Dónde están, si no, las señales visibles que se siempre se deja notar la superabundancia? ¿Dónde el boato de casas, de coches y de criados con que despertaron la atención pública, y dieron lugar á no infundada censura las dignidades y los canónigos de las ocho ó nueve catedrales principales de España? Pues si todo esto ha desaparecido de los clérigos mas bien dotados, fácilmente se puede inferir en qué estado se hallarán los que en la mayor opulencia del clero no tuvieron sino rentas muy mediocres. Sus fueros y sus privilegios han sido casi todos derogados; y careciendo ya de riqueza, de fueros y privilegios, no tiene ya prepotencia, y no puede ofrecer en la actualidad motivo de antipatía. Pero ella continúa ejerciendo visiblemente su poder, de la misma manera que continúa existiendo muchos efectos, así en el órden físico como en el moral, largo tiempo despues de haber cesado las causas que los habian producido.

Y ¿será la antipatía motivo de que las Cortes decreten la abolición que se les pide? Esto no merece contestación. Tampoco debe ser motivo de ello un espíritu inconsiderado de reformas; porque las consecuencias que podrían seguirse de cerrar algunas iglesias por no tener con que sostener el culto, y de carecer los ministros de la dotación necesaria, acaso nos llevaría á una situación escabrosa en que quisiera vernos D. Carlos.

La única razón poderosa que podrían y deberían tomar en consideración las Cortes para acordar suprimir el diezmo, sería la de tener á la vista otra contribución que satisficiera todas las obligaciones que con él se satisfacen, y que fuese menos gravosa y mas fácil de cobrar. Pero en el estado de pobreza en que se halla España, eso parece imposible. El diezmo tiene la grande ventaja de que se paga en frutos, y de que se paga cuando ciertamente los tiene el labrador; por consiguiente se paga sin tanta renuencia como la que se tiene en el pago de las otras contribuciones que se han de dar en metálico, y se cobra con mucha mas facilidad. Pregúntese á los propietarios de tierras de pan llevar que las hayan tenido arrendadas, cuándo han cobrado puntualmente sus rentas: si teniéndolas arrendadas á pan terciado con esterilidad, ó cuando á precio fijo en maravedises; y todos responderán que en el primer caso han cobrado fácilmente, al paso que en el segundo no lo han conseguido sino mediante mil diligencias, y á veces entablado ejecuciones contra los arrendadores.

El diezmo no tiene el inconveniente de sustraer de la circulación en épocas determinadas una cantidad mas ó menos considerable de numerario, como sucede á las demás contribuciones que hacen el perjuicio de minorar los cambios y los contratos en todo el tiempo que sus productos permanecen en las tesorías públicas.

El diezmo es además una institución antiquísima que se ha hecho muy respetable desde que la Iglesia lo hizo materia de uno de sus preceptos: y si hay quienes no lo respetan, como hay quienes no respetan ninguna clase de leyes, esto nunca probará que no tenga en calidad de contribución esta ventaja evidente.

Dícese en la memoria, pág. 17: "La fuerza natural de los sucesos hace que los mismos contribuyentes vayan extinguiendo con rapidez el impuesto del diezmo, destinado á cubrir obligaciones muy sagradas." La minoración de los productos del diezmo es innegable; y sin embargo no se debe atribuir principalmente á las causas que en la memoria mas arriba de lo dicho se designan. Es verdad que la opinión respecto á la obligación del pago ha sufrido alteración, y que eso ha debido contribuir á que no se pague con fidelidad; pero las causas principales de que sus productos hayan venido tan á menos son, que yéndose escaseando de día en día las facultades de todos, ha sido muy natural que se haya venido aumentando la resistencia á pagarlo, y que hayan crecido las defraudaciones, como sucede, y se está tocando en todas las demás contribuciones. Por efecto también de la disminución de las fortunas se va cultivando menos cada día la tierra, y se va consumiendo menos, porque la pobreza precisa á cercenar aun lo que es mas necesario para el alimento.

Compárense, si se quiere, los productos de los derechos de puertas del trienio desde 1817 hasta 1820 con cualquiera otro hasta la presente fecha, y se verá de bulto esta verdad. Otra de las causas por que han debido escasear los productos del diezmo es que para recaudarlos rarísima vez se emplea la coacción; y si empleándola para el cobro de las otras contribuciones, hay provincias que están adeudando grandes cantidades, ya se deja entender lo que habrá de suceder en la contribución de que se trata.

Y ¿cuáles son los medios que se proponen en la memoria para satisfacer las muchas y graves obligaciones que se cubren con los productos del diezmo? Los que se expresan en ella desde la página 25 en adelante, es bien cierto que no se podrían realizar mientras nuestra agricultura, nuestras artes y nuestro comercio no llegasen á estar en el estado que en otras naciones tienen. Pero como mi objeto no ha sido combatir la memoria en todos los puntos que no son de mi opinión, sino probar que el diezmo no es un obstáculo para la agricultura ni para las demás industrias; que como contribución no tiene los vicios que se le atribuyen, y que no es conveniente abolirlo; y esto lo he verificado poniendo á la vista los hechos que lo demuestran; dejo al ilustrado discernimiento de nuestros legisladores el lu-

gar que deban ocupar aquellos medios propuestos en la necesidad de atender las grandes obligaciones que por la supresión del diezmo quedarían desatendidas.

Afortunadamente nuestras Cortes actuales reúnen, así en el Senado como en el Congreso de Sres. Diputados, insignes talentos, y tanta ilustración, tanta prudencia, y tanto ardiente y puro patriotismo, como la generación presente acaso no alcance á verlo en otras Cortes reunido; y por lo mismo es de esperar que su resolución sobre la materia sea tan acertada como lo han sido hasta ahora todas sus resoluciones.—J. L. H.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Lérida 25 de Junio. Se ha recibido aquí el parte siguiente, que dirige al comandante general de la tercera división el coronel de caballería D. Juan Toledo, jefe de la columna volante de Urgel.

A las doce de la noche salí de Balaguer para sorprender las partidas enemigas que se hallaban en los pueblos de Camarasa y Cabells, según manifesté á V. S. en mi último escrito; pero supe á no dudarlo que habian evacuado el primero, y replégándose sobre el segundo; en su consecuencia marché sin detención á Cubells, haciendo ocupar por los Nacionales de Villanueva de Meyá á las órdenes de su capitán, que para ello se me ofreció voluntariamente, el puerto de Euxera para costarles la retirada sobre Alós, única que les quedaba en el caso de huir de nuestras bayonetas.

Cercado el pueblo al amanecer tuve el sentimiento de adquirir la certeza de que sabedores los enemigos de mi llegada á Balaguer se habian puesto en fuga consiguiendo únicamente darle muerte á uno, y coger un prisionero con su armamento. Como me manifestó este que algunos compañeros del llamado 5.º batallón á que pertenecía se hallaban en los pueblos inmediatos, dispuse una batida general para lancearlos antes que pudiesen reparar el río. Para ello previne al primer comandante D. José Rodríguez, que con dos compañías de infantería y 30 caballos se dirigiese en derechura á esta villa, protegiendo la marcha del capitán de mi regimiento D. José Gavilanes, que escoltaba el convoy de harina y granos que por órden de V. S. debía conducir á Guisona.

Tomé á mi cargo con el resto de la columna la operación indicada, y al aproximarme al pueblo de Monclá descubrí por fin los grupos enemigos que inmediatamente desandé atacar. Estos aprovechando lo quebrado del terreno se desunieron en el acto; pero visto su movimiento hice que una mitad de caballería, al mando del bravo capitán D. Leon Llop y del alférez D. José Aguilar, se extendiese en guerrilla y los persiguiese mientras yo con el resto de esta arma, la compañía de granaderos del provincial de Toledo y una del 1.º ligero, reunidas en masa, seguía su alcance á la carrera.

Esta maniobra produjo todo el efecto que yo deseaba, y un poco antes del último pueblo habian sido ya alcanzados y acuchillados, cargando yo mismo con ocho caballos un gran número de ellos que apolonados se retiraban por los derrumbaderos que presentaba el terreno en la prolongación de mi flanco izquierdo, y logré capturar por mi mismo algunos y acuchillar los que osaron hacer resistencia.

He mandado dar sepultura á 12 cadáveres que quedaron en el campo, y á conducir á esta villa 17 prisioneros, entre ellos dos sargentos, 18 fusiles con sus bayonetas, cananas y capotes nuevos que he repartido con otros despojos á las compañías de Nacionales movilizados, rescatando además 25 cuarteras de harina que los rebeldes habian robado, con 12 caballerías á varios vecinos de esta villa, á cuyos dueños fueron devueltas en el acto.

Se distinguieron muy particularmente algunos de mis bravos soldados, que llenos de ardor se precipitaban en los barrancos profundos por donde se escapaban los enemigos: entre ellos cito con orgullo el cadete de mi regimiento D. Sebastian Toledo, que hizo rendir las armas á dos rebeldes é hirió con su lanza á otro que se defendía con su bayoneta armada, y el soldado Ignacio Muñoz, que despues de haber muerto á uno se negó á entregarle su arma, rindió á otros cuatro que me presentó, trayendo los cinco fusiles y cananas sobre su caballo.

A mi llegada á esta villa tuve la satisfacción de saber que el comandante Rodríguez habia por su parte hecho otros dos prisioneros.

El resultado de esta jornada, en la que no hemos tenido pérdida alguna, pues solo tengo el sentimiento de la excesiva fatiga que han tenido los caballos por espacio de 12 horas, ha enseñado á los rebeldes cuán difícil les será escapar de las bayonetas y lanzas de los brazos que me envanezco de mandar, siempre que osen pisar el terreno, cuya protección me está confiada.

Lo que pongo en conocimiento de V. S., en el concepto de que en el día de mañana pasan los prisioneros, cuya lista nominal acompaño, con una escolta de caballería é infantería á la ciudad de Balaguer para remitirles á esa plaza á la primera proporción.

ERRATA.

En la Gaceta de ayer, página 3.ª, columna 1.ª, línea 9.ª, donde dice *conveniente*, léase *inconveniente*.

ANUNCIOS.

SE halla vacante la plaza de médico cirujano de la villa de Fresno el Viejo, partido de Nava del Rey, en la carretera de Valladolid á Salamanca, compuesta de 240 vecinos. Su dotación consiste en 30 rs. que paga cada vecino, bien cobrados por el mismo facultativo. Además se pagan por separado 16 rs. por cada parto; una fanega de trigo bueno los que se afeitan dos veces en semana, media los que lo hacen solo una vez, y los golpes de mano airada. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento, francas de porte, hasta el 16 de Julio próximo en que se proveerá la vacante.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL